

General Conference Daily Bulletin, 1895

El mensaje del tercer ángel (nº 5)

A.T. Jones

Terminada ya la reunión de anoche se suscitó una cuestión que demanda respuesta en esa misma línea de pensamiento, relativa a la influencia del cristianismo en la civilización más allá de aquellos a quienes cristianiza. Eso es un hecho, y el cristianismo en el Imperio romano provee una buena ilustración que además de ejemplificar el principio, responderá a la cuestión planteada.

Cuando el cristianismo comenzó en el Imperio romano, los derechos de conciencia eran desconocidos. De hecho, tampoco existía algo parecido a derechos individuales del tipo que fuera; y dado que los derechos de conciencia son el principal de todos los derechos, eran por supuesto los menos conocidos. El cristianismo no es nada sin derechos de conciencia. Ese fue su alegato por encima de cualquier otra cosa, e incluía por supuesto el resto de cosas cuando incursionó en el Imperio romano. La contienda entre el cristianismo y todo el poder del Imperio romano tenía que ver con la demanda de los derechos de conciencia por parte del cristianismo. El Imperio romano los negaba, pues nada sabía de ellos.

Roma decía: ‘Lo que dice la ley es lo que vale. Y de la propia ley, en ella misma, emana el concepto del bien y del mal. Lo que la ley aprueba está bien, y lo que prohíbe está mal, y *esa es la razón por la que* algo está bien o está mal’.

Pero el cristiano decía: ‘Lo que está bien es lo que Dios dice que está bien; y lo que Dios dice que está mal, eso es lo que está mal’.

Según Roma, el estado era Dios, y por lo tanto, la autoridad suprema: “La voz del pueblo es la voz de Dios”. Y dado que la ley era la voz del pueblo, dicha ley era la voz del dios romano. Cuando los cristianos negaron al dios romano y plantearon los derechos de conciencia en relación con el Dios *verdadero*, él vino a ser el juez de lo bueno y lo malo en aquella ley que para los romanos era en ella misma la medida del bien y del mal.

La contienda duró 250 años antes de resolverse en favor de los derechos de conciencia. Y por entonces los principios del cristianismo habían impresionado de tal forma a los paganos -que no hacían profesión de cosa alguna más allá del paganismo- que los derechos de conciencia acabaron siendo sagrados. Así, cuando la apostasía recurrió al poder civil y comenzó a utilizarlo en favor de lo que ellos llamaban religión cristiana, ¡los *paganos* evocaron los derechos de conciencia!

Estos son los actores en el relato: el cristianismo, los principios del cristianismo, y las multitudes *cristianizadas*. La cristianización de aquellas gentes grabó en sus mentes los derechos de conciencia en su integridad, y lo hizo de forma tan inamovible que estarían prestos a morir antes que renunciar a ellos. Aquello era cristianismo genuino. Habían sido cristianizados, y su integridad, que no retrocedería ante nada que atentara contra ese principio, impresionó a los paganos de tal forma, que llegada la ocasión los propios

paganos recurrieron a él. Aquí tenemos el ejemplo de cómo el cristianismo cristianizó a una multitud y civilizó a otra.

Eso ilustra los principios que estamos estudiando: cuando aquellos que lo profesan viven fielmente el cristianismo, ejercerá sobre quienes no han sido cristianizados por él -sobre quienes no hacen pretensión alguna de cristianismo- una influencia para el bien que los elevará por encima del estado salvaje y de los principios básicos y costumbres del paganismo civilizado.

Macaulay descubrió también ese principio y lo expresó en una frase que figura entre las declaraciones humanas más poderosas de la literatura en favor del cristianismo.

Escribiendo sobre India, en cierto lugar hace esta afirmación: “*No hace falta ser cristiano para desear que el cristianismo se difunda en la India*”. Eso lo dice todo. El cristiano quiere que el cristianismo se difunda en la India por causa de Cristo, por las almas que se van a cristianizar. El que no es cristiano puede bien querer que el cristianismo se instale en la India por causa de los desdichados paganos que resultarán elevados, incluso si no se hacen cristianos. Esa es la idea.

Lo lamentable ha sido siempre -y lo sigue siendo aún- que quienes hacen profesión de cristianismo no lo toman por lo que es. Dios no encuentra el lugar adecuado entre quienes profesan el cristianismo; no encuentra oportunidad para demostrar el poder real del cristianismo entre los cristianos que no le dan el lugar que le pertenece, impidiendo así que quede demostrada la divinidad del cristianismo con su poder convincente.

Entonces, los hombres, ante la carencia de ese poder e influencia divinos, procuran hacer por ellos mismos y mediante el poder humano aquello que el Señor haría si simplemente le dieran el lugar que le corresponde de acuerdo con lo que profesan. Esa es la razón por la que personas que hacen profesión de cristianismo dan un paso más y se disponen a legislar, a operar en las instituciones o a manipular y dictar a *los encargados* de legislar o a *los funcionarios* de las administraciones. Y todo ello para imprimir a las cosas un “molde cristiano” y ganar influencia en lo relativo a elevar a la gente y encarrilar a las ciudades, estados y naciones por el buen camino. Pero es a expensas de ponerse ellos en el lugar de Jesucristo, que significa ponerse en lugar de Dios. Y eso es una vez más la esencia del papado; es la bestia o su imagen, la una o la otra, dependiendo de dónde se lo encuentre.

Que todo el que tome el nombre de Cristo lo haga con una integridad, con una entrega tan plena a Dios, que le dé a él -y sólo a él- *todo* el lugar que le corresponde. Sea de él toda la influencia, todo el poder; mírese sólo a él y depéndase de él para que haga todo en todos. *Entonces* los cristianos verán el poder de Dios de forma tan manifiesta, que sentirán vergüenza de pasar al frente ellos mismos para moldear o manipular la influencia del cristianismo.

Cuando las personas no dan al Señor el lugar que le corresponde, y en consecuencia no aparece lo que se esperaba ver, es muy natural que empiecen a pensar que son mejores que el Señor y que pueden hacer las cosas mejor que él, de forma que son ellos mismos quienes deben tomar las riendas y realizar aquello que el cristianismo es incapaz de hacer. Pero eso -vuelvo a repetir, y lo comprendéis bien- significa dejar a Dios de lado para ponerse ellos en su lugar. Al dejar fuera a Dios dejan fuera su poder, y al ponerse

ellos en lugar de él ponen en acción el propio poder de ellos, que es mundano, terrenal, sensual y en última instancia diabólico.

Avancemos un paso más en este estudio de la proclamación del mensaje contra la bestia y su imagen. Lo haremos recurriendo nuevamente al principio que se aplica a los embajadores. “Somos embajadores en nombre de Cristo”.

Tal como vimos en la lección anterior, un embajador no se envía a otro país para que se inmiscuya en sus asuntos internos ni para que se implique en las cuestiones políticas de aquel país, sino para ocuparse de las necesidades de su propio país a medida que se van presentando. Somos embajadores en nombre de Cristo. El cristiano debe tener toda su atención puesta en las cosas de su propio país, en los asuntos de su propio reino, y atenderlos a medida que puedan ir surgiendo en el país de la tierra que lo acoge. “Nosotros, extranjeros y advenedizos somos”, el país al que pertenecemos es muy lejano.

El estudio que esta noche abordamos de forma específica es el de los derechos que tenemos como adventistas del séptimo día, como embajadores de Cristo, como ciudadanos del reino de los cielos, mientras moramos como extranjeros y advenedizos en los diversos países y naciones de la tierra; los derechos que tenemos al oponernos a las cosas a las que nos habremos de oponer y que van a estar pronto ante nosotros.

Es imposible exagerar la importancia que tiene para los adventistas del séptimo día de los Estados Unidos el estudio detenido de las experiencias que hemos oído relatar esta noche al hermano Holser. Dios nos está proporcionando los principios, y preparándonos *de antemano* para lo que va a suceder tan ciertamente como la salida del sol. El Señor preparó en su providencia a los hermanos y hermanas en Suiza para la crisis que se ha producido desde que despertaron al particular, tal como nos ha presentado el hermano Holser. Si nosotros en nuestro país no aceptamos esos principios a fin de comprender lo que Dios está enseñándonos en este tiempo mediante esas cosas; si ponemos nuestros propios pensamientos y esfuerzos por encima de esos principios, la crisis nos sobrecogerá sin la debida preparación, y el peligro consiste en que erremos totalmente y fracasemos en el preciso punto en el que Dios quiere que triunfemos. No podemos permitirnos tal cosa.

Un embajador, en el país que lo esté acogiendo, debe atender los asuntos de *su propio reino* al presentarse estos, en la medida en que afectan a los súbditos de su propio reino. Por consiguiente, si ese reino o ese gobierno en el que es peregrino y advenedizo se dispone a promulgar leyes, o toma un curso político que atente contra los derechos de los ciudadanos de su propio país, está en el derecho y el deber de protestar. Tiene derecho a llamar la atención a los principios que aquel gobierno se dispone a violar al promulgar esa ley y al tomar ese curso de acción. No obstante, por ser ese gobierno independiente y soberano en su propio reino, puede promulgar las leyes que considere oportunas. Dichas leyes pueden afectar a los ciudadanos del país del embajador, resultando gravosas para ellos. En la imposición de esas leyes se espera que el ciudadano o embajador se aperciba e insista en que el procedimiento esté *en cada uno de sus pasos* en estricto acuerdo con su propia jurisprudencia y con todos los principios sobre los que las leyes se basan.

¡Todo cristiano tiene derecho a protestar contra cualquier gobierno que legisle en materia de religión! [La legislación religiosa] queda fuera de su jurisdicción, e invade el ámbito del reino de Dios, atentando contra los derechos de los súbditos del reino de Dios. Por consiguiente, todo embajador de Jesucristo tiene el derecho inalienable de protesta contra cualquier asunto como ese, protagonizado por cualquier gobierno en la tierra.

Imaginemos que, evocando su poder y haciendo valer su derecho para legislar, esos gobiernos no se contienen y promulgan leyes que afectan a la religión, para arrestarnos después y llevarnos a los tribunales por violar esas leyes. Cuando proceden de ese modo, tenemos derecho a insistir en que se deben atener estrictamente a su propia legalidad y a los principios constitucionales en los que se fundamenta el gobierno. El cristiano, el ciudadano celestial, tiene derecho a reclamar tal cosa, *además* del derecho que tiene a protestar contra la autoridad que se arrojan para legislar de ese modo.

Antes de examinar cómo ilustra la Escritura ese principio, hay otro pensamiento al que dirigir la atención: los gobiernos de la tierra nos siguen considerando sus ciudadanos o súbditos, incluso después que hemos pasado a ser ciudadanos de la patria celestial. Eso significa que los gobiernos terrenales no reconocen la transferencia de nuestra ciudadanía desde ese gobierno al celestial, lo que muchas veces se traduce en un conflicto. Si todo gobierno reconociera esa transferencia de ciudadanía y eliminara de su registro a todo el que profesa ser cristiano, no habría tanta dificultad en ese punto, y muchas menos controversias al respecto.

Pero esos gobiernos no actúan así, sino que reclaman su autoridad sobre aquel cuya ciudadanía fue transferida al cielo, y en ocasiones se arrojarán el derecho a retenerlo, tal como hemos visto ya en este estudio. Sienten que tiene derecho a controlar a los ciudadanos del reino de los cielos como si siguieran siendo ciudadanos de aquel primer reino. Nosotros -me estoy refiriendo ahora a los adventistas del séptimo día- hemos transferido nuestra ciudadanía a otro país y somos ciudadanos de la patria celestial. Pero los Estados Unidos nos siguen considerando como sus ciudadanos, ya que la constitución dice que todos los que han *nacido aquí*, o bien se han *naturalizado*, “son ciudadanos de los Estados Unidos y de los estados en los que residen”. Aunque somos ciudadanos del cielo por nuestra propia *elección*, y ya no más de los Estados Unidos, no obstante somos considerados por ellos como sus súbditos.

Uno de estos días vamos a entrar en conflicto con la ley de Estados Unidos, así como con la ley del estado, no porque estemos obrando mal, sino porque *ellos* están obrando mal. Se nos arrestará, perseguirá, y se nos exigirá que respetemos la ley y la obedezcamos. Cuando procedan a sí, como embajadores de Cristo y ciudadanos del reino de Dios tenemos ese doble derecho a protestar contra su legitimidad para promulgar esa ley que infringe los derechos del pueblo del reino de Dios al que pertenecemos; y tenemos también el derecho a insistir en que cada paso que den ha de estar en estricto acuerdo con los principios fundamentales constitucionales en los que la ley está supuestamente basada. Os pido que consideréis esto cuando vayáis al *Bulletin*. Os ruego que lo volváis a leer, porque hay muchas cosas que nos conciernen en esos principios.

Allí tenemos un reporte que recorre este mismo terreno, y que ilustra el principio del gobierno ateniéndose a sus propios principios, toda vez que al margen de nuestra elección nos haya tomado bajo su jurisdicción y se proponga disponer de nosotros.

Pasemos ahora a la ilustración bíblica.

Saulo de Tarso nació como ciudadano del Imperio romano, tal como nosotros lo somos de Estados Unidos. Cuando conoció a Cristo nació de nuevo, lo que lo convirtió en ciudadano del reino de Dios. Entonces vino a ser *el apóstol Pablo*. Desde ese momento pasó a depender del rey de su propio país, a quien consagró su lealtad, confiándolo todo a su administración. Pero en cierto momento el gobierno romano lo retuvo bajo su jurisdicción, y cuando eso sucedió, Pablo exigió ser tratado en todo momento de acuerdo con los principios de la ciudadanía romana y de la ley romana.

En Hechos 21:27 y a partir de ahí hasta el 25:11 hay un relato interesante para nuestro análisis y estudio.

Por deferencia hacia Santiago -“el hermano del Señor”- y a otros en Jerusalem que habían aceptado el evangelio antes que él, Pablo se dejó persuadir y tomó un curso de acción equivocado (ver “Sketches from the Life of Paul”) que lo llevó a un lugar y a una posición en la que la turba se abalanzó en su contra tal como describe Hechos 21:27. Leedlo.

¿Quién propició que esa turba desbocada cayera sobre Pablo? ¿Fue Dios? El Espíritu de profecía nos dice que en el momento en que estaba hablando con el sumo sacerdote en relación con el sacrificio que estaba a punto de ofrecerse -que era una ofrenda de sangre, y que habría sido una virtual negación de Jesucristo si se hubiera implicado en ella- la turba se abalanzó, impidiendo que Pablo participara. El Señor lo salvó de las consecuencias del esfuerzo de sus hermanos para que comprometiera los principios por deferencia hacia aquellos a quienes se había llegado a someter hasta ese punto.

Pero, ¿cómo llegó a caer en las manos de las autoridades romanas? -Cuando vio que la intención de la turba era asesinarlo, me parece como si lo oyera vocear en busca del gobernador romano a fin de que lo salvara de la turba: ‘¡Date prisa!, ¡llama al gobernador romano!, ¡no tardes!, haz venir la tropa; ¡me quieren matar! Soy ciudadano romano. Apelo a César. Date prisa, haz venir al capitán del templo, al oficial romano. ¡Por lo que más quieras, no permitas que me maten!’

¿Actuó así? -De ninguna manera. El capitán del templo estaba allí, y habría podido oírlo fácilmente si Pablo lo hubiera reclamado. De acuerdo con la ley romana, ¿no era acaso un ciudadano?, ¿no tenía por lo tanto derecho a recurrir al poder romano en su defensa? Pero no hizo nada de eso. ¿Por qué?

Pertenecía al Señor. Estaba en las manos de Dios y puso en sus manos su defensa. Así, el Espíritu de profecía nos dice que Dios lo tomó a su cuidado y lo protegió desde ese día hasta su muerte, pasando la mayor parte del tiempo encarcelado, de forma que la iglesia perdió su amoroso ministerio personal debido a aquella actitud de compromiso a la que los hermanos le empujaron.

Ahora se encuentra en manos de las autoridades romanas. ¿Fue él quien lo solicitó? -No. ¿Fue por su iniciativa? -No. ¿Apeló a su ciudadanía romana en procura de protección? -No.

Pablo pidió permiso al comandante para hablar al pueblo. Se le concedió, y puesto de pie en las gradas dio el discurso que se puede leer en Hechos 21:1-21, según el cual, el Señor le dijo: “Ve, porque yo te enviaré lejos, a los gentiles”. Ante la mención de los “gentiles” se volvió a desatar la furia de la multitud y gritaron: “¡Quita de la tierra a tal hombre, porque no conviene que viva!” Cuando comenzaron a arrojar sus ropas y a lanzar polvo al aire, el comandante lo sacó de allí, y pensando que debía ser alguien peligroso en vista de la reacción de los judíos contra él, lo mandó azotar. Pero la ley de Roma prohibía que se procediera así con un ciudadano romano. Y ahora, estando en manos de las autoridades romanas, tenía derecho a exigir que se lo tratara de acuerdo con la propia ley de ellos, de forma que alegó: “¿Os está permitido azotar a un ciudadano romano sin haber sido condenado?” Al oírlo suspendieron el castigo previsto.

El día siguiente el comandante quiso saber en qué consistía aquel asunto, por lo que reunió al sanedrín e hizo comparecer a Pablo ante ellos. Apenas había comenzado a hablar, cuando el sumo sacerdote ordenó a algunos que le “golpearan en la boca”. “Entonces Pablo le dijo: -¡Dios te golpeará a ti, pared blanqueada! ¿Estás tú sentado para juzgarme conforme a la ley, y quebrantando la ley me mandas golpear?” Es decir: remitió a la ley que regía sobre aquellos que estaban procediendo contra él. No era por su propia voluntad por lo que él se encontraba allí. Lo habían llevado sin que él lo quisiera; él tenía el derecho a reclamar que en su trato se ajustaran a su propia ley y procedieran según ella, y así lo hizo.

Al declarar: “Hermanos, yo soy fariseo, hijo de fariseo; acerca de la esperanza y de la resurrección de los muertos se me juzga”, los fariseos y saduceos se enfrentaron entre sí. Disponiéndose contra él los saduceos, y tratando de resguardarlo los fariseos, Pablo estaba en peligro de terminar despedazado, lo que llevó al comandante a ordenar que los soldados lo sacaran de allí de forma expeditiva.

Algunos tomaron entonces la determinación de maldecirse a sí mismos privándose de comida y bebida hasta no haber dado muerte a Pablo. Un sobrino del apóstol se lo hizo saber a él y al comandante, quien dispuso una compañía de cuatrocientos setenta soldados que custodiaron la salida de Pablo en la noche para llevarlo a Cesárea y entregarlo a Félix, el gobernador.

Pocos días después el sumo sacerdote y el sanedrín acudieron a Cesárea para acusar a Pablo, lo que hicieron contratando a un orador -Tértulo- a modo de portavoz. Tras la audiencia, Félix decidió diferir el caso hasta que regresara Lisias. Transcurrieron “dos años” en los que hubo múltiples audiencias y moratorias, y Festo sucedió a Félix como gobernador mientras Pablo seguía encadenado para dar satisfacción a los judíos.

Cuando Festo pasó por Jerusalem, los judíos sacaron a relucir el caso de Pablo y le rogaron que fuera devuelto a Jerusalem, tramando matarlo en el camino. Pero Festo rehusó, diciéndoles que enviaran sus acusaciones a Cesárea. Las enviaron junto con Festo, y “al siguiente día” de su llegada “se sentó en el tribunal y mandó que fuera traído Pablo”. Los judíos presentaron “contra él muchas y graves acusaciones, las cuales

no podían probar” (capítulo 25:1-7). Pablo se defendió respondiendo: “Ni contra la Ley de los judíos, ni contra el Templo, ni contra César he pecado en nada”.

“Pero Festo, queriendo congraciarse con los judíos, le preguntó a Pablo: -¿Quieres subir a Jerusalem y ser juzgado allá de estas cosas delante de mí? Pablo dijo: -Ante el tribunal de César estoy, donde debo ser juzgado. A los judíos no les he hecho ningún agravio, *como tú sabes muy bien*”.

Pablo no estaba “ante el tribunal de César” por su propia decisión, deseo o esfuerzo. César lo había arrestado y *retenido* todo ese tiempo sin haber encontrado una sola falta en él. A nadie había hecho mal alguno, cosa que el gobernador sabía “muy bien”. En consecuencia, el gobernador romano no tenía derecho a entregarlo a los judíos con el único objeto de satisfacerlos.

De esa forma continuó Pablo, llevando el caso a su punto más álgido con las palabras: “Si algún agravio, o cosa alguna digna de muerte he hecho, no rehúso morir; pero si nada hay de las cosas de que estos me acusan, *nadie puede entregarme a ellos. A CÉSAR APELO*”.

Al gobernador romano no le era lícito entregar un ciudadano romano al tribunal de los judíos. Aquel ciudadano romano, estando en manos de un gobernador romano y bajo la jurisdicción romana *según elección de ellos mismos*, tenía derecho a exigir que las autoridades romanas se atuvieran a su propia ley y actuaran según sus propios principios. En lugar de entregarlo a los judíos, estaban obligados a custodiarlo y juzgarlo, debiendo manejar todo el caso de acuerdo con la ley romana.

Ese era el secreto de la apelación de Pablo a César. Se trata de un ejemplo divino basado en el principio de otorgar al cristiano un doble estatus como embajador de Dios y ciudadano del reino celestial, *primeramente*, para protestar en contra de cualquier interferencia de parte del gobierno terrenal que sea hacia leyes del pueblo del reino de Dios, o del propio reino de Dios; y *en segundo lugar*, cuando interfieren y al margen de nuestra elección o deseo nos toman bajo su jurisdicción, entonces tenemos el divino derecho como embajadores y ciudadanos de otro país, de exigir que se atengan estrictamente a la ley que los gobierna en su propio reino.

Dios nos guardará bajo su ley, y bajo el reino del que somos ciudadanos y al que pertenecemos. Tomará la defensa del caso y conducirá todos los asuntos según sus propios caminos rectos. Y en el país en el que podemos estar peregrinando mientras nos toman en su propia jurisdicción, tenemos el derecho a exigir que se nos trate de acuerdo con los principios de su ley.